

ponentes, ya que con ambos términos se apunta idéntica idea; e igualmente en cuanto al tercer defecto ha de señalarse que la facultad reconocida al Consejo de Administración en el artículo 23, e), de los Estatutos es perfectamente posible, ya que como es obvio hay que entenderla —a) igual que el resto de actos que se contienen en el mismo apartado e)— dentro de los límites del objeto social establecido en el artículo 4 de los Estatutos;

Considerando en relación ya con el último defecto, que el texto del artículo 27 de los Estatutos, y no sólo su apartado b), se presta a diversas interpretaciones que son más acusadas respecto del punto concreto recurrido, y así lo reconoce la propia aclaración hecha por el apelante en el escrito de interposición del recurso al señalar que el apartado b) discutido se refiere a aquellas participaciones en beneficios que corresponden a los empleados por disposición legal o convenio, y no a la remuneración de los Administradores, todo lo cual exige la correspondiente clarificación,

Esta Dirección General ha acordado que, con revocación parcial del acuerdo apelado, procede confirmar los defectos 1 y 4 de la nota de calificación y revocar los expresados en los números 2 y 3 de dicha nota.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Sr. Registrador mercantil de Badajoz,

MINISTERIO DE DEFENSA

13460 REAL DECRETO 1120/1981, de 12 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General QE don José Lemos Ferreira, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Portuguesa.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al General QE don José Lemos Ferreira, Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea Portuguesa,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DE HACIENDA

13461 ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a la Empresa «Arregui S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el apéndice final de fecha 9 de diciembre de 1980, al acta de concierto de fecha 30 de julio de 1975, y el informe favorable emitido por el Ministerio de Industria y Energía de 18 de diciembre de 1980, en relación con la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales que fueron concedidos a la Entidad solicitante, al amparo de lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, así como el Decreto 689/1974, de 14 de marzo, por el que se estableció el Programa Siderúrgico Nacional y beneficios a conceder, y en relación con las instalaciones que se mencionan en el anexo 2 del referido apéndice final al acta de concierto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1980 de los beneficios fiscales, sin plazo especial de duración, concedidos por la Orden de este Departamento de 26 de septiembre de 1975, y que finalizaron el día 10 de octubre último, a la Empresa «Arregui, Sociedad Anónima».

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en los impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la

Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

13462 RESOLUCION de 13 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de junio de 1981.

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 14366

Vendido en Bilbao, Mula, La Coruña, Palma de Mallorca, Madrid, Granadilla de Abona, Alcira y reserva.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 14365 y 14367.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 14301 al 14400, ambos inclusive (excepto el 14366).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 66
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 65358

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 65358 y 65360.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 65301 al 65400, ambos inclusive (excepto el 65359).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 36283

Vendido en Palencia.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 36282 y 36284.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 36201 al 36300, ambos inclusive (excepto el 36283).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

075	451	760
146	456	843
231	518	931
284	663	963
381	671	984
397	683	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 0

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13463 RESOLUCION de 13 de junio de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de junio de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de junio de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los

Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13464

RESOLUCION de 2 de junio de 1981, de la Comisaría de Aguas del Norte de España, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el expediente de expropiación forzosa para las obras del «Salto del Lerez», término municipal de Cerdedo (Pontevedra).

Con fecha 28 de febrero de 1975, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto la aprobación del proyecto modificado del «Salto del Lerez», con destino a la producción de energía eléctrica, en términos municipales de Cotobad, Campolameiro y Cerdedo (Pontevedra), de que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), cuyas obras han sido declaradas de utilidad pública, siéndole aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en virtud del acta de concierto suscrito entre el Estado español y FENOSA el 7 de julio de 1976, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para los días 30 de junio y 1 y 2 de julio próximos, de diez a catorce horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

El día y hora concretos en que deba comparecer cada propietario se indica en las cédulas de notificación que se dirigirán a cada uno.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que hayan podido ser omitidos en la citada relación, podrán presentar por escrito ante esta Comisaría de Aguas de La Coruña —edificio Delegaciones ministeriales—, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 2 de junio de 1981.—El Comisario Jefe, P. A. (ilegible).—3.693-2.